

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
CUADRO COMPARATIVO**

Comisión de Asuntos Constitucionales -

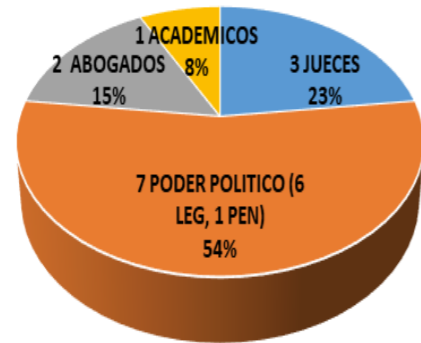
	LEY ACTUAL en amarillo fallo	S-476/22 CORNEJO Y OTROS	S-150/22 WERETILNECK	Proyecto PE 151/2021
COMPOSICIÓN TOTAL	Art. 2 13 MIEMBROS (Decl. Inconst. CSJN 16-12-21)	20 miembros	15 miembros	17 miembros
Presidente de la CSJN		El o la Presidente/a CSJN	PRESIDENTE CSJN o MIEMBRO CSJN	
JUECES	3 JUECES sistema D'hont, instancias, interior del país	4 Jueces/as (sistema D'Hont, representación igualitaria instancias, y presencia magistrados con competencia federal del interior de la República y de la Ciudad de Buenos Aires	3 Jueces/as (instancias, paridad, distritos judiciales federales)	4 Jueces/as (sistema D'Hont. Representación instancias. Interior del país. Al menos 2 mujeres).
LEGISLADORES	6 LEGISLADORES (2 mayoría, 1 primera minoría de cada cámara)	8 legisladores/as nacionales 4 de cada Cámara. Los presidentes de las Cámaras, a propuesta de los bloques, designan: 2 para el bloque mayoritario, 1 primera minoría y 1 segunda minoría. Representación igualitaria de género. Se entiende por bloque aquél reconocido por cada Cámara y no la sumatoria de ellos.	6 legisladores/as (3 senadores/as, 3 diputados/as (2 mayoría, 1 primera minoría) paridad, de cada uno de los distritos judiciales	6 Legisladores/as 3 diputados/as, 3 senadores/as (2 mayoría, 1 primera minoría) Al menos tres mujeres.
ABOGADOS	2 REPR. ABOGADOS (Voto directo matriculados. Uno con domicilio interior)	4 representantes de abogados/as de la matrícula federal (inscriptos en CPACF o en Cámaras Federales del interior), designados por voto directo de matriculados/as, sistema D'Hont. Dos al menos domicilio electoral en el interior.(2 x CABA)	3 abogados/as matricula federal, voto directo abogados de la matrícula. (2 mayoría, 1 minoría por cada distrito judicial)	4 Abogados/as de la matrícula federal (CPACF o en Cámaras Federales con asiento en las provincias), por voto de los matriculados/as, sistema D'Hont, territorio nacional como distrito único) Al menos dos mujeres
PODER EJECUTIVO	1 REPR. PODER EJECUTIVO	1 REPR.PODER EJECUTIVO	1 REPR.PODER EJECUTIVO – Ministro de Justicia y DDHH o el que designe	1 REPR.PODER EJECUTIVO
ACADÉMICOS	1 ACADÉMICO (prof. Regular elegido por el CIN por mayoría absoluta de integrantes)	2 rep. Del ámbito académico y cient. abogados/as, profesores/as titulares regulares por concurso público de cátedras derecho de universidades nacionales y privadas (CONEAU) por el voto directo de sus pares Uno, al menos, de universidad nacional con asiento en el interior. CIN confecciona padrón y organiza la elección.	1 representante de cada uno de los distritos judiciales	2 Representantes del ámbito académico y/o científico (1 titular de cátedra universitaria de facultades nacionales de derecho a simple mayoría de votos y 1 persona de reconocida trayectoria y prestigio elegido por el CIN por mayoría de sus integrantes) Al menos una mujer.

	LEY ACTUAL en amarillo fallo	S-476/22 CORNEJO Y OTROS	S-150/22 WERETILNECK	Proyecto PE 151/2021
		Art.3 Perspectiva de género		
DURACIÓN	Art. 3° Cuatro años pudiendo ser reelectos con intervalo de un periodo	Duran cuatro años pudiendo ser reelectos con intervalo de un periodo	Duran cuatro años y pueden ser reelegidos una sola vez en forma consecutiva	Duran cuatro años y pueden ser reelegidos una sola vez en forma consecutiva .
REQUISITOS	<u>Juez</u> de la CSJN (la ley 26855 establecía las condiciones para ser <u>diputado</u> . Art declarado inconstitucional por la CNACAF Fargossi c/EN Sala III. Año 2017	No condenas firmes por delitos dolosos y/o sanciones disciplinarias o administrativas. Para los abogados de la matrícula federal se requiere ser matriculado activo en CPACF o cámaras. Expresa las incompatibilidades pero no los requisitos para ser juez o senador o algún otro.	Condiciones exigidas para ser juez/a de la CSJN (excepto PE y PL a quienes no se exige título de abogado) No cargos última dictadura cívico-militar o condiciones éticas opuestas a democracia y ddhh. (No incluye las condenas por delitos...)	Las condiciones para ser senador/a de la Nación. No condenas por delitos dolosos en los últimos 20 años . No cargos en última dictadura militar..... Agrega que para el caso de los abogados/as deben ser matriculados/as activos....
PRESIDENTE	Art.10 Designado por mayoría absoluta del total de los miembros del CM (Decl. Inaplicable CSJN 16-12-21)	El Presidente/a CSJN. Mantendrá el cargo mientras desempeñe la presidencia de la Corte. En caso de empate, su voto se computa doble.	El integrante de la CSJN. Mismos derechos que los demás, en caso de empate, doble.	Queda igual. Lo eligen sus miembros. No modifica ley vigente
QUÓRUM Y DECISIONES	Art.9°. Quórum de 7 miembros Decisiones por mayoría absoluta de miembros presentes, salvo cuando se requieran especiales (Decl. Inconst. CSJN 16-12-21)	El quórum para sesionar será de 12 miembros y adoptará decisiones por mayoría absoluta de los miembros presentes, salvo cuando esta ley prevea mayorías especiales.	El quorum para sesionar será de 8 miembros y adoptaran decisiones por mayoría absoluta de presentes, salvo...	El quórum para sesionar será de 9 Miembros y adoptará sus decisiones por mayoría absoluta de los miembros presentes, salvo cuando por esta ley se requieran mayorías especiales.
ATRIBUCIONES DEL PLENARIO	Art. 7 son 18 incisos inc.3) Designa Pte/a. 4) Designa miembros comisión por mayoría absoluta de presentes. Inc. 7) aprueba concursos y remite ternas por mayoría absoluta del total de los miembros 15) decisión de abrir procedimiento de remoción de jueces por mayoría absoluta del total de los miembros 16) Aplicar sanciones disciplinarias por mayoría absoluta de presentes. (Inc 3 decl. Inaplicable CSJN 16-12-21)	Art.8. son 18 incisos. No designa al presidente/a. 4) Designa a los integrantes de c/comisión con 2/3 de los presentes. 7) Aprueba concursos y remite las ternas por mayoría de 2/3 de los presentes 15) apertura del procedimiento de remoción previo dictamen de la comisión y formula la acusación ante el Jurado de Enjuiciamiento con mayoría de 2/3 de los presentes.	Art 7. Son 9 incisos. No designa presidente. Aprobar concursos, remitir ternas sin especificar mayorías. Aplica sanciones a los magistrados con 2/3 de los presentes. Modifica reglamentos con 2/3 de los presentes	No modifica el art.7 de atribuciones del plenario

	LEY ACTUAL en amarillo fallo	S-476/22 CORNEJO Y OTROS	S-150/22 WERETILNECK	Proyecto PE 151/2021
COMISIONES	<p align="center">COMISIONES Art. 12°</p> <p>Selección y Escuela: 3 jueces/as, 3 diputados/as, 1PEN, 1 académico/a</p> <p>Disc. Y Acus: 1 abogado/a, 2 sen, 2 dip, 2 jueces/as, repr. PEN, 1 académico</p> <p>Ad y Fin: 2 dip, 1 sen, 2 jueces/as, 1 abog, 1repr. PEN</p> <p>Reglamentación: 2 jueces/as, 1 dip, 1 sen, 1 abog, 1 académico/a</p> <p>(Decl. Inaplicable. CSJN 16-12-21)</p>	<p>4 comisiones:</p> <p>Selección y Escuela: 2 jueces/as, 3 abog, 3 dip, 2 académicos/as</p> <p>Disc. y Acusación: (ningún juez/a), 3 abog, 2 dip, 2 sen, 2 académicos/as</p> <p>Ad y Financiera: 2 juez/a, 2 abog, 2 dip., 2 sen. , 1 repr. PEN.</p> <p>Reglamentación: 2 juez/a, 2 abog, 1 dip., 1 sen., 1 repr. PEN y 2 académicos/as</p> <p>Agrega que en las comisiones donde los legisladores/as sean más de uno/a, no podrán pertenecer al mismo bloque.</p>	<p>1 comisión</p> <p>(Art.15) Comisión Evaluadora: 1 abog de distrito, 1 Poder Legislativo, 1 Poder Judicial, 1 Poder Ejecutivo y 1 académico/a.</p> <p>1 jurado examinador</p> <p>Crea dos Secretarías: a) Funciones Designaciones y b) Funciones Disciplinarias. Cargos de Secretario por concurso. Cargo equivalente juez/a de Cámara.</p>	<p>Son las mismas 4 comisiones,</p> <p>Selección y Escuela: 3 jueces/as, 3 abog, 3 repr.HCD., 1 académico/a, 1 repr. PEN.</p> <p>Disc. y Acusación: 2 jueces/as, 3 abog, 3 repr. HCD, 2 repr. Senado, 1 académico y 1 repr. PEN.</p> <p>Ad y Financiera: 2 jueces/as, 2 abog, 2 rep.Senado, 2 repr. HCD, 1 académico/a, 1 rep PEN.</p> <p>Reglamentación: 2 jueces/as, 3 abog, 1 repr. HCD, 1 repr. Senado, 1 académico/a Y 1 repr, PEN.</p> <p>Al menos paridad en todas.</p>
JURADO DE ENJUICIAMIENTO	<p align="center">JURADO DE ENJUICIAMIENTO Art.22:</p> <p>7 miembros:</p> <p>-2 jueces/as (uno interior, otro Cap).</p> <p>-4 legisladores/as: 2 sen, 2 dip (mayoría y primera minoría)</p> <p>-1 abogado/a mat. Federal</p> <p>Para jueces/as y abogados/as se confeccionan listas. Miembros se eligen por sorteo cada 6 meses</p>	<p>Integración.</p> <p>9 miembros:</p> <p>-2 jueces/as: 1 por lo menos de cámara (1 del interior 1 CABA) A tal efecto 1 lista con los camaristas del país.</p> <p>-4 legisladores/as: 2 sen, 2 dip, se hacen 2 listas por cámara una por mayoría y una por primera minoría)</p> <p>-3 abogados/as matrícula federal: dos FACA, uno CPACF (elegidos/as como los consejeros/as CM).</p>	<p>9 miembros:</p> <p>-3 jueces/as (1 ministro/a CSJN elegido/a por sus pares que será el Presidente/a del Jurado, 2 jueces/as de Cámara),</p> <p>-3 legisladores/as (2 sen. por mayoría y primera minoría, un dip. por mayoría de votos),</p> <p>-3 abogados/as (dos FACA del distrito donde se juzga y uno CPACF)</p>	<p>El jurado de Enjuiciamiento</p> <p>integrado por 7 miembros:</p> <p>-2 jueces/as,</p> <p>-3 senadores/as,(2 por la mayoría, 1 primera minoría)</p> <p>-2 abogados/as).</p> <p>Para jueces /as y abogados /as se confeccionan listas. También elegidos por sorteo semestral.</p>

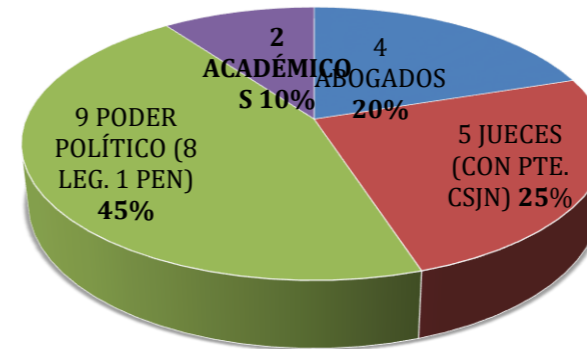
	LEY ACTUAL en amarillo fallo	S-476/22 CORNEJO Y OTROS	S-150/22 WERETILNECK	Proyecto PE 151/2021
DURACIÓN JURADO ENJUICIAMIENTO	Art.23 Entran en funciones ante la convocatoria del plenario. Duran en sus cargos mientras se tramiten los juzgamientos	Art. 24. Se constituirá cada cuatro años al inicio de las sesiones ordinarias del Congreso. Actuará en cada caso, con excepción del ministro/a de la Corte mientras mantenga dicho cargo. Podrán ser reelectos/as por única vez en forma consecutiva.	Se constituye cada cuatro años , pueden ser reelectos en forma inmediata sólo una vez	No modifica
Remoción de abog y jueces/as del JE:	Art 24: Por $\frac{3}{4}$ partes de los miembros. Por igual mayoría se puede recomendar la remoción de los miembros del Congreso	Remoción: de abog y jueces/as del JE $\frac{3}{4}$ partes de los miembros del Cuerpo.	Remoción: por el mismo órgano que los designó con garantía de derecho de defensa.	Remoción de abogados/as y jueces/as del JE. $\frac{3}{4}$ partes de los miembros. Suprime el párrafo referido a los representantes del Poder Legislativo.
DESTITUCIÓN (de jueces)	Art. 25 Dos tercios de sus miembros	$\frac{2}{3}$ de los miembros presentes del Jurado de Enjuiciamiento.	$\frac{2}{3}$ de los miembros del Jurado de Enjuiciamiento.	$\frac{2}{3}$ de los miembros del Jurado de Enjuiciamiento

COMPOSICIÓN ACTUAL. 13 MIEMBROS



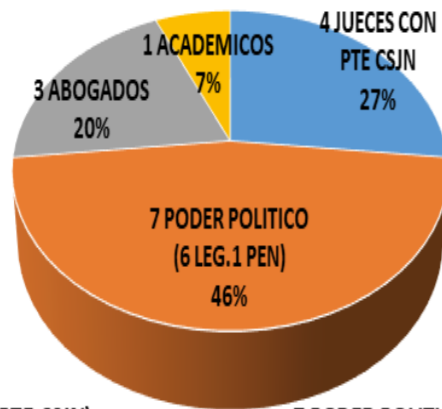
■ 3 JUECES ■ 7 PODER POLITICO (6 LEG, 1 PEN) ■ 2 ABOGADOS ■ 1 ACADEMICOS

PROYECTO JXC 20 MIEMBROS



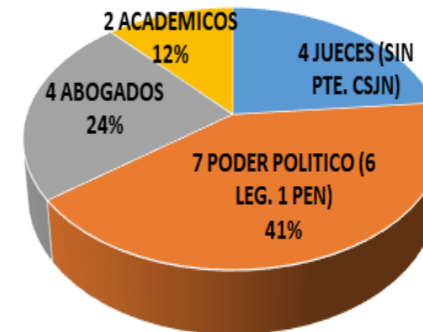
■ 4 ABOGADOS
 ■ 5 JUECES/AS CON PTE. CSJN
 ■ 9 PODER POLITICO (8 LEG. 1PEN)

PROY. SDOR. WERETILNECK. 15 MIEMBROS



■ 4 JUECES (PTE.CSJN) ■ 7 PODER POLITICO (6 LEG.1 PEN)
 ■ 3 ABOGADOS ■ 1 ACADEMICOS

PROYECTO PEN . 17 MIEMBROS



■ 4 JUECES (SIN PTE. CSJN) ■ 7 PODER POLITICO (6 LEG. 1 PEN)
 ■ 4 ABOGADOS ■ 2 ACADEMICOS